



**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”**

**DIRECTIVA N° 008 – 2019 – UGEL –SC/AGP/DIR.**

**FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA UGEL – SÁNCHEZ CARRIÓN.**

**I. FINALIDAD**

La presente directiva tiene por finalidad establecer normas para la **FORMACIÓN DEL CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA UGEL – SÁNCHEZ CARRIÓN**, dirigida a los estudiantes de Educación Básica Regular.

**II. OBJETIVO GENERAL**

Fomentar el desarrollo de competencias y capacidades científicas y tecnológicas en los estudiantes de educación básica regular, en el marco de la mejora de los aprendizajes y de un nuevo modelo de gestión pedagógica y de liderazgo participativo, generando la creación de redes de trabajo e intercambio de conocimientos entre múltiples actores locales.

**III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Promover la realización de actividades científicas y tecnológicas.
- Propiciar el intercambio y participación de representantes de otras instituciones educativas de instrucción superior, así como sus estudiantes en los últimos dos años de las carreras ligadas a la ciencia y la tecnología, así como con organizaciones científicas con presencia nacional, regional y/o local.
- Facilitar la difusión masiva de la ciencia y tecnología, despertando una conciencia colectiva en cuanto a avance científico y tecnológico.
- Complementar la educación de sus participantes mediante su participación en actividades de libre elección, procurando identificar y apoyar a aquellos que demuestren mayor aptitud y talento en el campo de la ciencia y la tecnología.
- Contribuir al fomento de valores y hábitos de disciplina, responsabilidad, orden, cooperación y solidaridad entre sus miembros.

**IV. BASES LEGALES**

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley 28044 - Ley General de Educación.
3. Decreto Supremo N°011-2012 – ED. “Reglamento de la Ley General de Educación”.
4. Décimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional.
5. Decreto Ley N° 25762: Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por Ley N° 26510.
6. Decreto Supremo N°032-2007-ED: Texto Único Ordenado de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
7. Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano PNCTI 2006-2021.
8. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
9. Resolución Suprema N°001-2007-ED: Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educación que queremos para el Perú.
10. Decreto Supremo N°015-2002: Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local
11. Resolución Ministerial N°712-2018-ED: que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del año escolar 2019 en la Educación Básica”.
12. Ley N°28673, que declara la primera semana de noviembre “Semana de la Promoción y Desarrollo Científico y Tecnológico del País”.
13. Ley N° 29987 Declara de interés nacional la promoción de la ciencia, la innovación y la tecnología a través de las asociaciones privadas.
14. Resolución de Presidencia N° 107-2016-CONCYTEC-P que formaliza la aprobación del Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

**V. ALCANCES**

- 5.1 Dirección / Gerencia Regional de Educación
- 5.2 Unidad de Gestión Educativa Local – Sánchez Carrión.
- 5.3 Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local – Sánchez Carrión
- 5.4 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)



## VI. PARTICIPANTES

La iniciativa demanda la vinculación activa de los siguientes participantes:

- Especialistas del área de Ciencias de la GRELL.
- Director de la UGEL y Especialista en Ciencias de la UGEL -SC.
- Directores y Gerentes de Educación de los Gobiernos Locales.
- Directores de las Instituciones Educativas.
- Docentes de las áreas de ciencias, matemáticas y sociales de las instituciones educativas.
- Alumnos interesados y motivados por la ciencia y la tecnología de las instituciones educativas.
- Profesores y alumnos de las instituciones de educación superior participantes.
- Especialistas del Programa Especial de Popularización de la Ciencia, Tecnología e Innovación del CONCYTEC.

## VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1 En el presente año, en todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la UGEL – SÁNCHEZ CARRIÓN, se formará un CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según lo establecido en el presente numeral I, así como en las Disposiciones Específicas que se señalan en el numeral VII de la presente Directiva.

7.2 Los Directores de las Instituciones Educativas crean las condiciones favorables para que los estudiantes organizados en los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA desarrollen sus capacidades creativas y la comprensión de lo que implica el desarrollo del conocimiento científico en la actualidad, para lograr una mejor calidad de vida personal y comunitaria.

7.3 Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de las instituciones educativas se organizarán, eligiendo a su presidente y los otros cargos establecidos por el reglamento, así como también elaboran su reglamento interno, siguiendo las disposiciones establecidas por el CONCYTEC.

7.4 El presidente del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, es una autoridad estudiantil representativa del conjunto de estudiantes que forman parte del club, se reúne y coordina con el municipio escolar y con las autoridades de la institución educativa y de la comunidad local.

7.5 Los profesores asesores serán integrantes del consejo consultivo del CLUB de CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Pueden integrar dicho consejo también padres de familia, docentes e investigadores de las universidades, estudiantes de los últimos ciclos de las carreras relacionadas con la CT; y miembros de diversas asociaciones, ONG y empresas.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA participan como una organización estudiantil, asesorada por profesores del área de Ciencias, Matemática y Sociales con el apoyo de un maestro líder de la institución educativa, designados por el Director de cada Institución Educativa. Tiene como sede la institución educativa donde los estudiantes cursan estudios, una vez haya realizado su inscripción.

Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA deberán tener una denominación que los identifique, la misma que deberá estar relacionada con temas científicos y/o con nombres de científicos que hayan aportado al desarrollo del conocimiento.

### DEL PROCESO DE ORGANIZACIÓN DE LOS CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- Cada CLUB de CIENCIA Y TECNOLOGÍA que se forme en las instituciones educativas, elegirá a su Comité Directivo y presentará su Plan de Trabajo Anual al Director de la Institución Educativa, quien lo validará junto con el asesor del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Este asesor será un docente del área de Ciencia y Tecnología de la Institución Educativa.
- Los Directores de las Instituciones Educativas deberán inscribir al CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA haciendo llegar a la UGEL a la que pertenece una carta de presentación del CLUB, la ficha de inscripción que podrá ser descargada en la página web de CONCYTEC (<https://portal.concytec.gob.pe/>) y el plan de actividades del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- Los especialistas del área de ciencias de cada UGEL, consolidarán las fichas de inscripción de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de su jurisdicción y los inscribirán en la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, enviando un oficio al especialista del área de Ciencias de la GRELL y de igual manera, al CONCYTEC.
- El especialista del área de ciencias de la GRELL, consolidará los oficios de inscripción de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de las UGEL.
- Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ejecutarán las actividades consignadas en su Plan presentado para la inscripción.
- Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, remitirán su informe final al especialista de ciencias de la GRELL.



- El especialista de ciencias de la GRELL, revisará el informe final de cada CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de su Región, a fin de validar que dicho informe cumpla con los criterios que se estipulan en el Reglamento de CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (anexo).
- El especialista de ciencias de la GRELL, emitirá el informe (en coordinación con las áreas pertinentes de la GRELL) para la Resolución Directoral de felicitación al docente asesor y a todos los miembros del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Para recibir la Resolución Directoral, tanto el docente asesor como todos los miembros del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA deben evidenciar en su informe final, que han cumplido con todas sus actividades programadas, y que de forma activa y participativa, han integrado a los estudiantes miembros del CLUB DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA de sus respectivas Instituciones Educativas.
- Será responsabilidad del CONCYTEC la publicación de las bases de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en las cuales estará especificado el cronograma de actividades a realizarse durante el año escolar.

#### DE LAS ACTIVIDADES DEL CLUB

Los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA podrán realizar las siguientes actividades:

- Elaboración de proyectos de investigación escolar en temas de ciencia y tecnología.
- Participación en Feria Escolar Nacional de Ciencia y Tecnología "Eureka" organizada por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, desde las etapas locales del Concurso.
- Olimpiadas Científicas (Química, Física, Matemáticas, Biología, etc.).
- Participación en las actividades que se realicen en el marco de la Semana de la Ciencia y Tecnología (durante el mes de noviembre y en fechas a definir).
- Cursos, charlas, conferencias y exposiciones de carácter científico-tecnológico.
- Visitas guiadas a instituciones de investigación, museos, universidades, centros tecnológicos, entre otros; otras que se consideren relevantes.

#### IX. DISPOSICIONES FINALES

- 9.1 La promoción, monitoreo y fortalecimiento de los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA serán incorporados como un componente básico del plan de mejora de cada institución educativa.
- 9.2 Los docentes asesores y demás miembros del Consejo Consultivo elaboraran sesiones de difusión y promoción para motivar la participación de los alumnos y docentes en los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- 9.3 La Gerencia Regional de Educación de La Libertad, Unidad de Gestión Educativa Local – Sánchez Carrión, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y las universidades organizarán en la medida de lo posible, seminarios y talleres de capacitación fortaleciendo las capacidades de los docentes asesores de los clubes.
- 9.4 Las universidades que cuenten con laboratorios de ciencia otorgarán facilidades a los CLUBES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, para la realización de talleres, capacitaciones, prácticas de laboratorio, preparación de experimentos, apoyo a proyectos y actividades a los miembros de los clubes que se encuentran bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación la Libertad.
- 9.5 La Gerencia Regional de Educación la Libertad y la Unidad de Gestión Educativa Local – Sánchez Carrión dispondrán lo conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de la presente directiva para el cumplimiento del objetivo propuesto.



Ing. SEGUNDO MORENO INFANTES  
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL – SÁNCHEZ CARRIÓN

Huamachuco, 17 de julio de 2019.